

RESOLUCIÓN EXENTA N° 190.

CONTRÁTESE, en forma directa a la empresa Albranding SpA., RUT N° 76.421.101-4, por la adquisición de mascarillas.

SANTIAGO,

07 ABR 2020

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el presente año.
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653.
- c) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- g) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- h) El Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- i) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- j) Decreto N° 95, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- k) Resolución N° 7, de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, reformulando las contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de ese Órgano Contralor, la cual queda sin efecto y Resolución N° 8, de 27.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a Partir de los Cuales los Actos que se Individualizan en dicha Resolución, Quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo Cuando Corresponda.
- l) Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.
- m) Lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10°, N° 3, del Reglamento de la misma Ley, por tratarse de una emergencia relacionada con la necesidad imperiosa de proteger la vida y salud de los funcionarios de la Institución ante la contingencia que se ha presentado respecto del brote del virus denominado "Coronavirus" (2019-NCOV), dando

INGRESADO SAGA

- 7 ABR 2020

Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10°, N° 3, del Reglamento de la misma Ley, por tratarse de una emergencia relacionada con la necesidad imperiosa de proteger la vida y salud de los funcionarios de la Institución ante la contingencia que se ha presentado respecto del brote del virus denominado "Coronavirus" (2019-NCOV), dando

LINEA N° 190 HORA

Resol.

cumplimiento de esta forma con las medidas y directrices de la autoridad sanitaria, sobre la materia.

n) Resolución Exenta RA N° 380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, al Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO.

CONSIDERANDO:

1) Decreto N° 4, de Alerta Sanitaria del 05.ENE.020, del Ministerio de Salud, por el periodo de un año, en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", en que se otorgan facultades extraordinarias a diversas entidades del área de salud pública, para la realización de adquisiciones directas de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de la emergencia decretada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2) Decreto N° 104, de 18.MAR.020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, por 90 días a partir de la publicación del precitado documento en el Diario Oficial.

3) Cotización de la empresa Albranding SpA, RUT N° 76.421.101-4, por un monto total de \$220.150.000 (doscientos veinte millones ciento cincuenta mil pesos), IVA incluido, correspondiente a 500.000 unidades de mascarillas, a un valor unitario de \$370 pesos más IVA, con un plazo de entrega de tres semanas, monto económicamente más conveniente para los intereses institucionales - considerando que la entrega no es inmediata-, en relación al monto unitario de \$580, más IVA, de la empresa Mitam SpA.

4) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 07.ABR.020, suscrito por la Inspectora (A) Carol BARRIENTO ESPINOZA, Jefa de la Sección Adquisiciones, la cual certifica que la Institución cuenta con el financiamiento con cargo a la cuenta presupuestaria 22.04.005 "Materiales y Útiles Quirúrgicos", para la adquisición de mascarillas, por un valor de \$220.150.000 (doscientos veinte millones, cientos cincuenta mil pesos), IVA incluido.

5) Certificado de la No Existencia del Producto en Convenio Marco, de 07.ABR.020, emitido por la Inspectora (A) Carol BARRIENTO ESPINOZA, Jefa de la Sección Adquisiciones, de dotación de la Sección Adquisiciones en el cual señala que revisado el catálogo electrónico convenio marco para la adquisición de mascarillas, para ser repartidas a nivel nacional, dado la pandemia de Coronavirus (Covid-19), se constata que a esta fecha ninguno de los proveedores de dicho catálogo, cuenta con stock del mencionado producto.

6) Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores, del Registro Oficial de ChileCompra, en que consta que la empresa Albranding SpA, RUT N° 76.421.101-4, se encuentra hábil en el portal para contratar con el estado.

7) Que resulta imperioso adquirir mascarillas, de forma inmediata, como implementos para afrontar la urgencia que se ha presentado a las extraordinarias circunstancias a nivel mundial y nacional respecto a la propagación del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", que ha generado la declaración presidencial de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile por 90 días, que conlleva a que la Institución tome las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los funcionarios, que permanentemente están en contacto directo con los ciudadanos tanto chilenos como extranjeros que concurren a las unidades, ya sea de extranjería y policía internacional, como en los recintos policiales propiamente tal.

8) Que, en virtud del principio de eficacia y eficiencia, que deben ser observados por los Órganos de la Administración del Estado,

consagrado en los artículos N° 3, inciso segundo, N° 5, inciso segundo y N° 8, de la Ley N° 18.575, la Institución, de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, velando por el principio de continuidad del servicio público y procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos, ha omitido -en esta oportunidad-, solicitar a la empresa Albranding SpA, RUT N° 76.421.101-4, la entrega de una garantía de fiel cumplimiento de contrato, la suscripción del mismo y la aprobación de la presente adquisición que sobrepasa las 1000 UTM, por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, en atención a lo indicado en el numeral precedente, formalizándose la presente adquisición mediante la respectiva orden de compra.

9) Que resulta inoficioso el llamado a licitación pública para la adquisición de implementos necesarios para la protección de la vida y salud de los funcionarios, toda vez que la demora que implica tal actuación, se contrapone a la necesidad urgente de prevenir un contagio de forma masiva a corto plazo.

10) Que, la presente adquisición se adopta en razón del mérito, oportunidad y conveniencia a las especiales circunstancias del mercado regida a la fecha por la propagación del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)" y que han conllevado a que la Institución enfrente de mejor manera, el resguardo de la salud de los funcionarios a nivel nacional, mediante la compra de mascarillas cuyo plazo de entrega es de tres semana, no obstante, el precio es económicamente conveniente para la Institución, en comparación al valor ofertado por la empresa Mitam SpA., considerando que el obtener productos para proteger la salud de los integrantes de la PDI a nivel nacional de forma inmediata, implica pagar un mayor valor por ellos.

11) Comunicado público a los medios de información masiva, el 06.ABR.020, de la Subsecretaria de Salud Pública Paula DAZA, que a partir del 08.ABR.020, a las 05:00 horas, será obligatorio el uso de mascarillas en todo el transporte público o privado, es decir: Metro, trenes, buses, transportes colectivos, transporte privado remunerado de pasajeros, transporte aéreo y transporte marítimo remunerado.

RESUELVO:

1°.- **CONTRÁTESE**, en forma directa a la empresa Albranding SpA, RUT N° 76.421.101-4, por la adquisición de 500.000 unidades de mascarillas, a un valor unitario por mascarilla de \$370 pesos más IVA, por el monto total de \$220.150.000 (doscientos veinte millones cientos cincuenta mil pesos), IVA incluido, con un plazo de entrega de tres semanas, para el resguardo de la salud de los funcionarios institucionales por el brote del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)" y ante la declaración presidencial de estado de excepción constitucional por catástrofe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10°, N° 3, del Reglamento Complementario de la citada Ley, por tratarse de un hecho de urgencia relacionada con el acontecimiento del brote señalado.

2°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal www.chilecompra.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.



ECL/ebc
Distribución:

- Depadm (1)
- Archivo (1)

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Section header or title, faintly visible.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

